

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Remitidas, por Real orden de este Ministerio, fecha 14 de Diciembre de 1907, á informe de la Junta Central del Censo Electoral, las consultas formuladas por V. SS. acerca del cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, que impone á las Juntas municipales del Censo la obligación de designar todos los años en 1.º de Diciembre los locales en que durante el año siguiente han de instalarse los Colegios electorales cuando, como en la presente ocasión, no está formado el nuevo Censo electoral, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Diciembre último, su ilustrado informe en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Con todo el detenimiento ha examinado la Junta Central del Censo la Real orden de ese Ministerio, fecha 14 del corriente, pidiendo informe de la misma respec-

to á las consultas dirigidas á V. E. por los Gobernadores civiles de Guipúzcoa y Tarragona sobre la manera de cumplir en la ocasión presente, en que no está formado el nuevo Censo electoral, el precepto del art. 22 de la ley de 8 de Agosto último, según el cual las Juntas municipales del Censo han de designar todos los años en 1.º de Diciembre y de manera inequívoca el local de cada Colegio en que han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente; y

Considerando que, según determina el art. 3.º de los adicionales á la ley Electoral, mientras no esté en vigor el nuevo Censo, se llevarán á cabo las elecciones que resulten necesarias con arreglo á la legislación anterior;

Considerando que el citado artículo 22 de la ley, al disponer que en 1.º de Diciembre de cada año se designen los locales donde han de verificarse precisamente las elecciones que tengan lugar en el siguiente, determina que ha de darse preferencia á las Escuelas y edificios públicos, y procurarse que dichos locales radiquen en el sitio más populoso de la Sección, por lo cual es base indispensable para hacer tal designación el conocimiento previo de las en que esté dividido cada término municipal, y este dato no puede existir hasta que las Juntas provinciales del Censo hayan publicado en los *Boletines oficiales* las listas definitivas de electores, á teor de lo prescrito en la disposición 6.ª de las transitorias de la ley:

La Junta Central, en sesión que bajo mi presidencia ha celebrado el día 20 del corriente, ha acordado emitir el informe pedido por V. E., manifestándole que, por la circunstancia de

no haber terminado la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico la formación del nuevo Censo electoral, no existe al presente medio hábil de hacer la designación prevenida en el repetido artículo 22 de la ley, hasta que hayan sido publicadas en los *Boletines oficiales* las listas definitivas de electores, en cuyo momento será cuando deberá señalarse la fecha en que las Juntas municipales del Censo hayan de cumplir lo preceptuado en dicho artículo;

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el dictamen de esa Junta de su digna presidencia, se ha servido resolver, con carácter general, de acuerdo con las conclusiones del mismo.

De Real orden lo digo á V. SS. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1908.—Cierva.

Srs. Gobernadores civiles de Guipúzcoa y Tarragona.

(«Gaceta», del día 12 de Enero.)

### Gobierno civil

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 209

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 3 del actual, las excusas que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Luque presentan don Rafael Castro López y don Antonio Porrás López; y

Resultando que dichos señores presentan escritos manifestando el primero que es mayor de sesenta años, y, en su consecuencia, haciendo uso del derecho que le concede la ley municipal, renuncia al referido cargo de Concejal, y el segundo también se excusa de continuar desempeñándolo, fundado en su mal estado de salud, y ambos solicitan les sean admitidas las respectivas excusas.

Resultando que el don Rafael Castro acompaña á su instancia una partida de bautismo, por la cual acredita que nació en 6 de Enero de 1846, y el don Antonio Porrás presenta una certificación expedida por el licenciado en medicina y cirugía don Alberto Polo Sanjurjo, por cuyo documento se justifica que dicho señor Porrás hace tiempo viene padeciendo reumatismo muscular con localizaciones viscerales;

Considerando que según lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal, los mayores de sesenta años y los físicamente impedidos pueden excusarse de ser Concejales;

Considerando que las excusas fundadas en los motivos indicados pueden presentarse en cualquier tiempo, conforme al párrafo 2.º del art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que según las disposiciones de ese mismo Real decreto y á lo resuelto con carácter general en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde, en todos los casos, resolver en primera instancia sobre las excusas de Concejales;

La Comisión acordó admitir las excusas que del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Luque presentan

don Rafael Castro López y don Antonio Porras López; debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Córdoba 8 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, R. Conde.—El Secretario A., Joaquín Ruiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 15 de Enero de 1908.—El Gobernador, MANUEL CAÑO Y CUETO.

## JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 211

Número del expediente 6 327

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Belda y Soriano de Montoya, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Enero de 1908, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada Antonio, de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y paraje que llaman La Aljabara, propiedad de don Francisco Gómez ó sus herederos, indante a todos vientos con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Enero de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina denominada *Primer Caballo*. Desde él se medirán al E. 500 metros y primera estaca; de primera al E. 400 y segunda; de segunda al Sur 600 y tercera; de tercera al O. 400 y cuarta, y de cuarta a primera al N. 600, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escosura y Alaminos.

## Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 176

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan a continua-

ción, é ignorándose su actual paradero, se citan por medio del presente, a fin de que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual, a las once en punto; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pedro Abad 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, Luis Pérez Porras.

*Mozos que se citan*

Rafael López Muñoz, hijo de José y María Jesús, nació el 21 de Marzo de 1887.

Rafael Sánchez Cesda, hijo de Antonio é Isabel, nació el 7 Mayo 1887.

Juan Expósito Gómez, hijo de Balbino y Francisca, nació el 12 Septiembre 1887.

Antonio Varona Medina, hijo de Francisco é Isabel, nació el 26 Diciembre 1887.

Pedro Calero Megías, hijo de Miguel y Antonia, nació el 28 Diciembre 1887.

## ALMEDINILLA

Núm. 194

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión de 3 del que cursa, y usando de las facultades concedidas al mismo por Real orden de 26 de Diciembre último, ha acordado el arriendo a venta libre de las especies comprendidas en la tarifa segunda del impuesto de consumos, ó sean los pavos, gallinas, huevos, queso, leña, con excepción de la que se destine a la industria, y paja, por el tipo de 10 650/37 pesetas a que asciende el déficit del presupuesto vigente.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual, en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva del Ayuntamiento, desde las diez a las doce horas, destinándose la primera hora a las proposiciones por todos los ramos reunidos, y a falta de licitadores, se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieran a cada uno de aquellos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en la tarifa, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad referida, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Almedinilla 10 de Enero de 1908.—A. Vega.

## VISO

Núm. 195

Don Antonio López del Rey, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Viso 9 de Enero de 1908.—Antonio López del Rey.

## MONTURQUE

Núm. 213

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento formado en concepto de impuesto de guardería rural, consignado como ingreso en el capítulo 3.º, artículo 7.º del presupuesto de este año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que sean conducentes.

Monturque 13 de Enero de 1908.—Rafael de Lara.

Núm. 214

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y depositaria del Pósito municipal de esta villa, correspondientes al pasado año de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, para que puedan ser examinadas y aducirse contra ellas las reclamaciones que procedan.

Monturque 13 de Enero de 1908.—Rafael de Lara.

## PEDROCHE

Núm. 216

Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el 29 de Noviembre último de seiscientos cincuenta y un quintales métricos veinte kilogramos de trigo existente en las paneras de este Pósito, por disposición del Excmo. señor Delegado Regio, y previo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia una tercera, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día de los quince, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio a las diez en punto de su mañana y terminando a las doce, siempre que hubiere postor a toda la cantidad, y, en caso negativo, se subdividirá la misma en lotes de cincuenta quintales métricos, anunciándose y rematándose con intervalos de diez minutos de uno a otro, por el sistema de pujas a la llana.

El tipo para la subasta será una peseta menos del precio medio que tenga la unidad en este mercado el día anterior al en que aquella se celebre, cuyo extremo se acreditará con la oportuna certificación, para la cual está facultado el Ayuntamiento.

Repetida subasta se celebrará ante las autoridades y personas que expresa el apartado 1.º de la circular del Delegado Regio de 13 de Septiembre último.

Para poder tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en arcas municipales, ó bien sobre la mesa de subasta, en la primera hora de dicho acto, el 5 por 100 del tipo de la misma, y el que resulte rematante lo será a riesgo y ventura, sin que pueda solicitar alteración de precio ni rescisión de contrato.

El adjudicatario ingresará íntegro el precio de la compra dentro de los tres días siguientes al del remate, y la falta de cumplimiento producirá la pérdida del depósito prestado.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, desde el en que se anuncie al en que termine la subasta.

Pedroche 13 de Enero de 1908.—Manuel Tirado.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 134

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Agullar que han de comparecer en esta Audiencia en los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Febrero próximo, a las doce, para conocer de las causas seguidas contra Antonio Pérez Aguilera, por homicidio por imprudencia; Rafael Osuna Gil, por corrupción de menores; Francisco Pérez Zurera, por robo; Antonio Aguilar Carmona, por robo; Antonio Gualbes y otros, por robo, y Joaquín Arroyo Borrego y otros, por robo:

Cabezas de familia.

D. Antonio Pérez Arana  
Adolfo Hurtado Muñoz  
Amador Córdoba Luque  
Andrés López Arenas  
Baldomero Pérez García  
Cristóbal Ríos Lucena  
Diego Casado Balla  
Eulogio Ortiz Calvillo  
Francisco Cabezas Lanzas  
Guillermo Llamas Córdoba  
José Lucena Carmona  
José Díaz Lozano  
Juan Conde Montilla  
Juan Lozano Gamero  
Manuel Megías Hurtado  
Olegario Almeida Jiménez  
Manuel Cruces Ganiete  
Antonio Campos Sánchez  
Ricardo Gálvez Ariza  
Enrique Montilla Fernández

Capacidades.

D. Cristóbal Varo Arjona  
Francisco Cosano Valle  
José María Toro Lucena  
Francisco Tiscar Jiménez  
Antonio Almeda Cobos  
José Delgado Bruzón  
Antoñín Muñoz Carvajales  
Manuel Pino Soler  
Francisco Reina Framis  
Antonio Reina Morales  
Manuel Varo Ariza  
José Ariza Estrada  
Antonio Baena Delgado  
Mariano Borrego Montilla  
Manuel Molina Borrego  
Francisco Varo Ariza

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Luis Cruz Muñoz  
Luis Castro Rivas  
Rafael Ruiz Bucoes  
Rafael Medina Trujillo

Capacidades.

D. Eduardo García Domínguez  
Emilio Serrano Navas  
Córdoba 8 de Enero de 1908.—Manuel Barroso.—V.º B.º Grande.

Núm. 113

Lista de los Jurados y supernumerarios que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 11 y 12 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Rute por los delitos de robo y homicidio contra Francisco River Calera y Juan Guerrero Montes:

Cabezas de familia.

- D. Ventura Rabasco Ecija  
Antonio Roldán Martínez  
Antonio Roldán Rueda  
Alfonso Roldán Mangas  
Antonio Repullo Campos  
Bartolomé García Caballero  
Plácido García López  
Domingo Budía Romero  
Adolfo Villén Luque  
Bartolomé García López  
Francisco Prados Molina  
Manuel Mangas Guerrero  
Juan López Quintana  
Juan Cañas Jaimés  
Gregorio Reina Cobo  
Pablo López Caballero  
Gerónimo Luis Roldán  
Antonio Villalba Roldán  
José López Matas  
Marcelo García Ruiz

Capacidades.

- D. Antonio Tejero Muñoz  
Francisco José Roldán Carrillo  
Isidoro Repullo González  
Pedro Trujillo Ruiz  
Mariano Navajas Morales  
Rafael Reyes Rodríguez  
Gerónimo Díaz Tenllado  
Rafael Gutiérrez Garrido  
Vicente Roldán Muñoz  
Cristóbal Ordóñez Llamas  
Antonio Rosales López  
Dorotheo Pérez Pavón  
José Ariza Montes  
Juan Nepomuceno Rodríguez Carrera  
José Nieto Torres  
Ramón Sánchez Arjona

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Antonio Díaz Cabello  
José Conrote Barbero  
Juan Gómez Rueda  
José Aroca Lozano

Capacidades.

- D. Juan José Salcedo Montero  
Antonio Córdoba Navajas  
Córdoba 4 de Enero de 1908.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Grande.

Núm. 113

Lista de los señores Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia los días 13 y 14 de Febrero próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Lucena, por el delito de homicidio, contra Francisco Fernández Castellano:

Cabezas de familia.

- D. Francisco Aranda Navas  
Antonio Alba Gómez  
Antonio Arroyo Gómez  
Antonio Bermúdez de Castro  
Cristóbal Burgos Díaz  
José María Blázquez Lara  
Luis Beato Solís

- D. Francisco Bueno Abajo  
Juan Cuenca Arjona  
Domingo Carrasquilla Santamaría  
Juan Díaz Ramírez  
José García Jiménez  
Francisco Jiménez Molina  
Gabriel López Valenzuela  
Miguel Lavela Rodríguez  
Antonio Manjón Cabeza Lavela  
Felipe Orellana Rodríguez  
Manuel Ranchal Algar  
Antonio Santos Alcántara  
Eladio García Molina

Capacidades.

- D. Félix Aznar León  
Pedro Alhama Jiménez  
Miguel Bernet López  
Agustín Carmona Mora  
José Derado Roldán  
Pedro Díaz Ramírez  
José Gómez Santavía  
Casimiro González Fernández  
Pedro Huertas Alhama  
Rafael Hofmeyer Rojas  
Francisco López López  
Pedro Lavela Alhama  
Francisco Lozano Cabeza  
Gabriel Ruiz Canela Chacón  
Francisco Hurtado Ruiz  
Cristóbal Ruiz Ruiz

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Antonio Hidalgo Jiménez  
Genaro Rincón García  
Rafael Rivas de Roca  
Rafael Ayustante Periza

Capacidades.

- D. Antonio Cabrera Burrueco  
Juan Obregón González  
Córdoba 4 de Enero de 1908.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Grande.

Núm. 113

Lista de los Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 24 y 25 de Febrero del año actual, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Montilla, por los delitos de abusos deshonestos y homicidio, contra Emilio Palma Palomino y Francisco Gómez Corneja:

Cabezas de familia.

- D. Manuel Avendaño Rodríguez  
Francisco Arjona Segovia  
Antonio Baena Poncerrada  
Juan Baena Hierro  
Antonio Berral Gálvez  
José Gómez Salgado  
Francisco García Malagón  
Francisco Hidalgo Arjona  
Lorenzo Jurado Repiso  
Gregorio Lucena Espejo  
Ramón Márquez Varo  
Francisco Maraver Enriquez  
José Requena Varo  
Antonio Raigón Avendaño  
Enrique Ribóo Susbielas  
Manuel Salas Sidro  
Joaquín Salas Repiso  
Francisco Torres Luque  
Diego Torres Lucena  
Antonio Mendoza Luque

Capacidades.

- D. Enrique Alda Aparicio  
José Ariza Cáliz  
José Berral Sánchez

- D. Francisco Bellido Repiso  
José Cuello Pérez Algaba  
Tomás Casado López  
Luis Carmona Rodríguez  
Antonio Guadix Baños  
Matías García Carmona  
Rafael Gracia Malagón  
Mariano Hidalgo Salas  
Antonio Jaén Alcáide  
Francisco Luque Castañeda  
Miguel Márquez del Real  
Antonio Porras Trillo  
José Varo Navarro

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Francisco Gutiérrez Bello  
Fernando Naval Garzón  
Juan María Toledano  
Juan Jiménez Osuna

Capacidades.

- D. Francisco de la Cruz Córdoba  
Angel Rodríguez Sánchez  
Córdoba 4 de Enero de 1908.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Grande.

Núm. 113

Lista de los señores Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia los días 9, 10, 12 y 14 de Marzo próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de instrucción de Hinojosa, por los delitos de robo y homicidio, contra José Romero Moreno, Elodoro Martín, José Castaño Mansilla y Francisco Lumberras Bázquez:

Cabezas de familia.

- D. Rafael Alcáide Pérez  
Daniel Aparicio Perea  
Pablo Belagorda Lozano  
Miguel Barbero Moreno  
Andrés Calderón González  
José Luque Barea  
Eusebio Leal Moyano  
Victor Pozo Alvarado  
Francisco Ramos Díaz  
Manuel Aparicio Pérez Perea  
Antonio Fermín Delgado García  
Francisco Chamero Melero  
Bernardo Suárez Molera  
José M. Soto Mujica  
Alfonso Sánchez Aparicio  
Bartolomé Terrero Molera  
Leandro Castillo Pérez  
Pablo Caballero Romero  
Adrián Jurado Alcáide  
José López Madueño

Capacidades.

- D. Carlos Aranda González  
Jesús Caja Fernández  
Isidoro Caballero Rubio  
Luis Fernández Márquez  
Francisco González Vizcaino  
German Vígara Perea  
Mariano Blanco García  
Manuel Tena Prado  
Leovigildo Jurado Bejarano  
Antonio Rubias Fernández  
Francisco Barco Gallego  
Leonardo Jiménez Arelliza  
Alfonso López González  
Francisco Ramírez Morales  
Teodoro Ruiz Tori  
Nazario Expósito

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Antonio Hidalgo Jiménez  
José de los Ríos Garrido  
Juan Antonio Díaz Quintero  
Rafael Castro Núñez

Capacidades.

- D. Antonio Pesquero Mena  
Antonio Noguerras Cotte  
Córdoba 4 de Enero de 1908.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Grande.

Núm. 113

Lista de los señores Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia los días 16, 17, 18, 26, 27 y 28 de Marzo y 13 de Abril del presente año, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en el Juzgado de esta capital, por los delitos de abusos deshonestos, expención de moneda falsa, robo, rapto y homicidio, contra Clemente Manuel Rodríguez Sánchez, Patrocinio Vera Delgado, Luis Moreno Lamet, Rafael González Pérez, Marcelino Díaz Jiménez, Ernesto Baena y otro José Moreno López:

Cabezas de familia.

- D. Fernando Naval Garzón  
Miguel Ruiz Dominguez  
Rafael Miguez Ruiz  
José Armenta Jiménez  
José Ramón Roses Pastor  
Juan Gómez Rueda  
Baldomero Gallego Alhama  
Higinio Rodríguez Mariasca  
José Ruiz Criado  
Rafael Dominguez González  
Enrique Alvarez Fernández  
Rafael Fernández Jiménez  
Antonio Bejo Sánchez  
Enrique Salinas Gil  
Francisco Sánchez Muñoz  
José Montes Ortega  
Manuel González Hoyos  
Mariano Baena Ferrer  
Miguel Gómez Pavón  
Acisclo Arribas Escobar

Capacidades.

- D. José Pérez de Gracia  
Juan José de Salcedo Montero  
Angel Rodríguez Sánchez  
Francisco Montes Martín  
Francisco Fabro Toledado  
Félix Castro Mata  
Hermógenes Cortés Cano  
José de la Linde Torres  
José Hacar Mora  
José Sánchez Ocaña  
León Periañez Crespo  
Luis Peñalver Román  
Manuel de la Fuente Vargas  
Manuel Serrano González  
Ricardo Gómez Sánchez  
Tomás Ruiz Sánchez

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Rafael González López  
José de Toro Soué  
Manuel Dueñas Sepúlveda  
Florencio López Ruiz

Capacidades.

- D. Ramón Alfaro Laguna  
Rafael Pavón Alzate  
Córdoba 4 de Enero de 1908.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Grande.

Núm. 113

Lista de los señores Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia el día 9 de Abril del año actual, á las doce, para conocer de la causa seguida en el Juzgado de instrucción

de Bujalance, por el delito de homicidio y hurto, contra Francisco Alba Cerezo:

Cabezas de familia.

D. Juan Argueda Carpintero  
Manuel Acuña Tomás  
Bartolomé Blanco Relafío  
Pedro Borrego Toledano  
Juan Bocero Palacios  
Pedro Bazán Ramos  
Miguel Cañas Moreno  
Benito Coca Castro  
José Coca Castro  
Germán Castro Velasco  
José Diego Lara  
José Grande González  
Mariano García Villaseñor  
José Ibáñez González  
Manuel Hida'go Notario  
Miguel Lora Coca  
Manuel Macedo García  
Modesto Mestanza Romero  
Fernando Muñoz Mellado  
Miguel Navarro Lora

Capacidades.

D. Rafael Castilla Adamuz  
Pedro Castro León  
Juan Alberto Coca Velasco  
Rafael Lara Aguilar Tablada  
Francisco Navarro Coca  
Salustiano Romero Laines  
Manuel Carrillo Torres  
Rafael Jurado Gaitán  
José Muñoz Millán  
Francisco Muñoz Castro  
Miguel Zurita Casasola  
Francisco Zurita Fuentes  
Alfonso Castilla Castro  
Rafael Cáceres Nieto  
Francisco Velasco Castilla  
Pedro Sánchez Pérez

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Manuel Casañez García  
Manuel Fijosa Carpio  
Marcelino Villalón Gómez  
Antonio Barbero Infante

Capacidades.

D. Cristóbal García González  
Carlos Ibarra Cejas

Córdoba 4 de Enero de 1908.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Grande.

## JUZGADOS

MONTORO

Núm 204

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de lo que á continuación se dirá, que se supone robado de la noche del dos al seis del corriente mes en la casa número catorce de la calle Domingo de Lara, de esta ciudad, donde habita Pablo Guillén Jiménez, y captura del autor ó autores de tal hecho, y siendo estos habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de presos, en la cárcel de este partido, y las alhajas y

efectos robados también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á diez de Enero de mil novecientos ocho.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

*Señas de las alhajas y efectos robados.*

Dos mantones de Manila, negros, uno bordado y otro liso; un mantón de merino, negro, faltándole algunos flecos; tres pares de calcetines, con raspas bordadas con verde y encarnado, y otro heliotropo, con listas; dos jamones añejos, uno de ellos empezado; el chorizo de dos cerdos, frito; un billete del Banco de España, de cien pesetas, taladrado en el Banco, el sello é indicación de falso; un duro de Carlos III; un billete de cien pesetas; dos idem de cincuenta idem; uno idem de veinte y cinco idem, del Banco de España, legítimos; veinte y una monedas de á cinco pesetas y una de dos pesetas; un reloj de níquel, sin tapa; otro idem pequeño, de plata; una pistola de dos cañones, sistema remington; una caja de cápsulas, del mismo sistema; cuatro sortijas, dos de topacio, antiguas, una de esmeraldas y perlas y la otra de diamantes, todas de oro; una cruz blanca, de plata; unas zarcillitas de perlas, manchegas; unos zarcillos de oro, con un topacio negro; medio aderezo con sus zarcillos y alfiler; un alfiler de oro, con perlas; una zarcillita de oro, sola; unos pendientes de oro falso, americano; un collar de perlas, de cuatro hilos, con una joya de esmeralda; otro collar, de cinco hilos, de perlas; un sombrero, negro, ala comfortable, forro negro, fábrica de Arellano; dos botones de oro, uno esmaltado en negro, con una perla, otro formando una rosa de perlas, y un revólver americano, de reglamento; una pulsera de señora, cadena de plata; otra de la misma clase, y otra formada de monedas de plata de cincuenta céntimos; dos navajas de afeitar, de cabe negro, una de ellas con la cuchilla de movimiento y la otra de filo permanente, teniendo grabada en la hoja la inscripción: «Fábrica de Cristal», Córdoba.

## SOCIEDAD MINERA CORDOBESA DE SIERRA ALHAMILLA (ALMERIA)

Por disposición del señor presidente de esta Sociedad, tengo el honor de invitar á todos los señores tenedores de acciones de la misma á la junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el 31 de Enero del presente año, á las tres de la tarde, en la casa número 23 de la calle Leones, de esta capital, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 10 de los estatutos porque se rige la predicha Sociedad, debiendo advertir á todos los señores accionistas que dicho acto se

celebrará con plena validez legal, sea cual fuere el número de concurrentes y el de las acciones representadas.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de los referidos estatutos, tendrán derecho para asistir á la mencionada junta general todos los socios que depositen previamente en la Tesorería de esta Sociedad, casa número 10 de la calle Osario, cinco ó más acciones, con dos días de anticipación al señalado para la junta.

Los que no posean cinco acciones pueden reunirse y designar entre ellos quien los represente, siempre que en total reúnan las cinco acciones por lo menos.

Cada cinco acciones dan derecho á un voto en la repetida junta general; dicho voto lo llevarán los representantes legales, si se trata de mujeres casadas, menores de edad, sociedades ó entidades jurídicas de cualquier clase, y podrá delegarse, siempre que el poder recaiga en otro accionista y se considere bastante por esta Sociedad.

En armonía con lo preceptuado en el art. 19 de los referidos estatutos, si algún socio desea proponer á la junta general un acuerdo, deberá presentarlo por escrito con cinco días de anticipación, para que el Consejo lo estudie y pueda dar su informe á la repetida junta general de accionistas.

Lo que se hace público en este periódico, en armonía con lo prevenido en el art. 10 de los mencionados estatutos.

Córdoba 17 de Enero de 1908.—El Secretario, Rafael Jiménez Amigo.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández de Córdoba.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exis-

ta rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

## RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

## Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

## DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

## RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

## Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

## PRESUPUESTOS

GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.